

1 " C O N S T I T U C I O N "

2 DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

3 LIMITADA QUE SE DENOMINARA " INMO-

4 BILIARIA SUN-HI C. LTDA.---.---.---.---.

5 CUANTIA : -\$ 100.000,00

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del -

7 Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes seis de

8 Mayo de mil novecientos setenta y siete, ante mi, DOCTOR

9 MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ, Abogado, Notario Décimo Nove-

10 no de este Cantón, comparecen los señores WALTER WONG -

11 CARRERA, quien declara ser de estado civil casado, de pro-

12 fesión comerciante, y el señor MANUEL LOPEZ BANDA, quien

13 declara ser de estado civil casado, de profesión empleado

14 Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

15 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer,

16 doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta escritura

17 pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Li-

18 mitada denominada "INMOBILIARIA SUN-HI C. LTDA", que a

19 celebrarla proceden con amplia y entera libertad, y para

20 su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguien-

21 te.-"SEÑOR NOTARIO:-En su Registro de Escrituras Públicas

22 sirvase incorporar una en virtud de la cual los compare-

23 cientes constituyamos una compañía de responsabilidad limi-

24 tada, que se contiene en las cláusulas siguientes:-CLAUSU-

25 LA PRIMERA:-INTERVINIENTES:-Comparecen a la celebración

26 del presente contrato los señores Walter Wong Carrera y

27 el señor Manuel López Banda, ecuatorianos, casados, do-

28 miciliados en la ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan

1 su voluntad de constituir una Compañía de responsabilidad

2 Limitada que se denominará "INMOBILIARIA SUN-HI C. LTDA".

3 sujetándose a las disposiciones legales y a los Estatutos

4 que se determinan a continuación: - "ESTATUTOS DE "INMOBI-

5 LIARIA SUN-HI C. LTDA". - ARTICULO PRIMERO

6 Con la denominación objetiva de "INMOBILIARIA SUN-HI

7 C. LTDA.", se constituye una Compañía de Responsabili-

8 dad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio

9 en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales

10 en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero.

11 ARTICULO SEGUNDO: El Objeto de la Compa-

12 ñia es dedicarse a la adquisición, beneficios y arrenda-

13 miento de bienes inmuebles, urbanos y rurales. - Dentro

14 del giro normal de sus actividades podrán intervenir como

15 socia o accionista en la constitución de sociedades o com-

16 pañas. Está en capacidad de celebrar contratos relacio-

17 nados con su objetivo, cualquiera que fuere su naturaleza

18 tales como; compra, venta, arrendamiento, hipoteca, anti-

19 cesis, etcétera. En fin, podrá adquirir derechos y con-

20 traer obligaciones de conformidad con las Leyes del país

21 siempre relacionados con su objeto. - ARTICULO

22 TERCERO: - El plazo de duración de la Compañía es de

23 Cincuenta años contados desde su inscripción en el Regis-

24 tro Mercantil pudiendo prorrogarse o restringirse por re-

25 solución de la Junta General de Socios. - ARTICULO

26 CUARTO: - El Capital Social de la Compañía es de CIEN

27 MIL SUCRES, dividido en cien participaciones iguales, acu-

28 mulativas e indivisibles de un mil sucre cada una. -

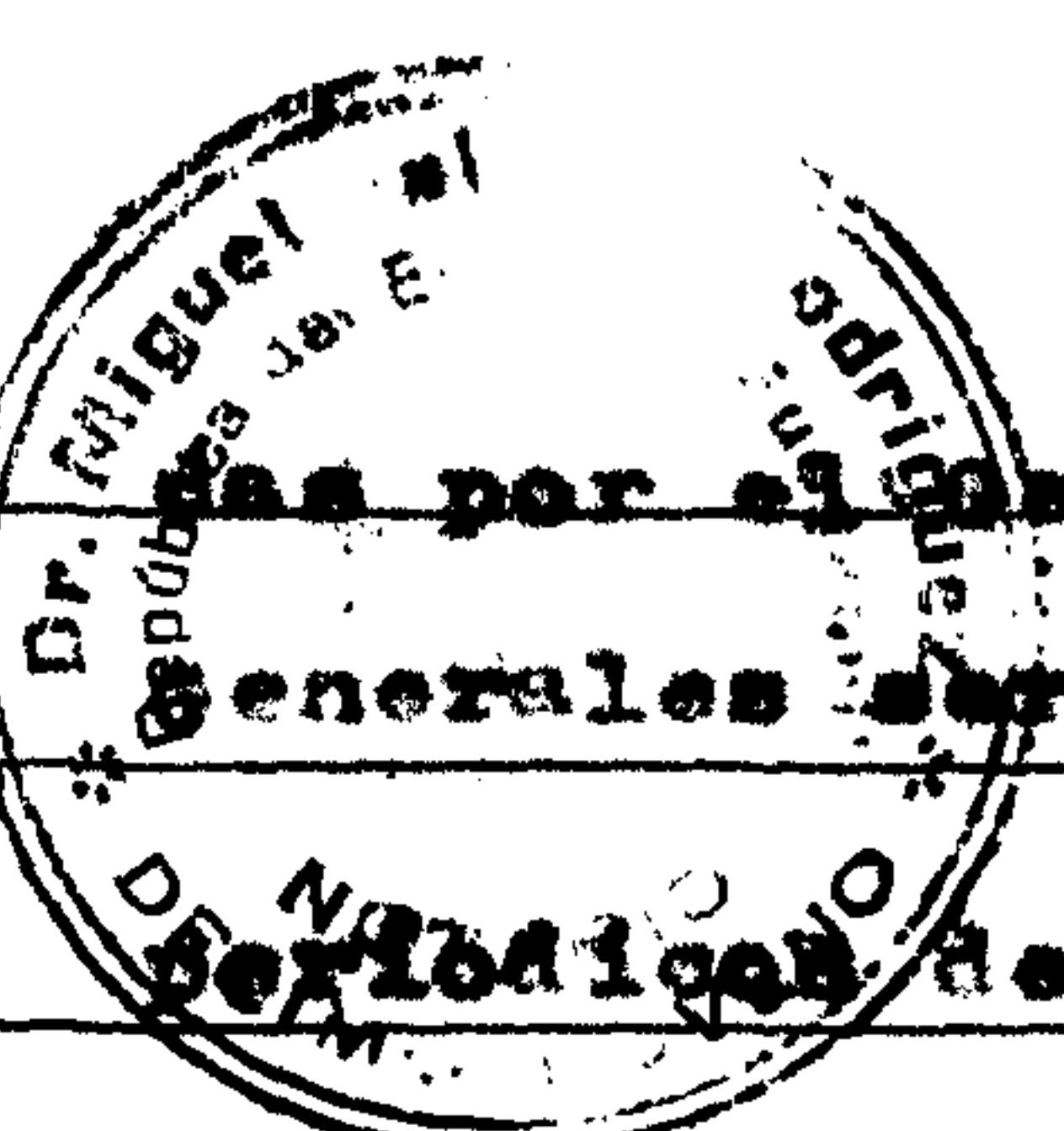
ARTICULO QUINTO: -La Compañía entregará a los socios un certificado de aportación suscrito por el presidente y el Gerente y en los cuales se hará constar su carácter de no negociable, y el número de participaciones que pos su aporte le correspondan .-ARTICULO

SEXTO: -Por decisión de la Junta General de Socios podrá aumentarse el capital social, en tal caso los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, dentro del plazo de determine dicho organismo en proporción a sus participaciones; si decurriere el tiempo fijado para que los socios suscriban las nuevas participaciones sin que estos hicieren uso de tal derecho, las participaciones podrán ser suscritas por terceros, previa autorización de la Junta General de Socios adoptada con el consentimiento unánime de quienes representen la totalidad del capital social.-ARTICULO SEPTIMO: -para que los socios puedan transferir su participación en favor de otro u otros socios de la Compañía o de terceras personas, se requerirá el unánime consentimiento de los socios que representen la totalidad del capital social. La cesión se realizará por escritura pública, protocolizándose el certificado del Gerente en el que conste el cumplimiento de este requisito.-Se inscribirá la cesión en el Libro de transferencia y se anulará el certificado de aportaciones correspondientes, extendiéndose uno nuevo en favor del cessionario. La participación de cada socio también es transmisible por herencia, si fueren varios los herederos serán representados en la Compañía por la perso-

na que designen para tal efecto.-ARTICULO OCTAVO:

La Compañía formará un fondo de reserva por un valor no menor al veinte por ciento del Capital Social, y su integración se efectuará con el aporte anual del cinco por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la Compañía.-ARTICULO NOVENO: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán beneficios que les corresponda apropiarse de la aportación pagada por ellos; en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley de Compañías y estos estatutos.-ARTICULO DECIMO: La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y Administrativos por el Presidente y el Gerente.-La Junta General es el organismo supremo de la Compañía, se constituirá válidamente en primera convocatoria con los socios que representen más de la mitad del capital social.-En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes particular que se advertirá en la convocatoria.-En todos los casos, salvo aquellos, en que la Ley de Compañías o estos estatutos exijan una votación diferente las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.-

ARTICULO DECIMO PRIMER: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, se efectuarán en el domicilio principal de la Compañía previa la convocatoria del Gerente o del Presidente.-Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico de la Compañía, las extraordinarias cuando fueren convoca-



1. ~~Las reuniones para el Gerente, Presidente o Comisarios, - Las Juntas~~
 2. ~~Generales serán convocadas por la prensa en unos de los~~
 3. ~~periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal~~
 4. ~~de la compañía con ocho días de anticipación por lo~~
 5. ~~menos o por citación escrita, que personalmente, hará el~~
 6. ~~Gerente a cada uno de los socios con ocho días de antici-~~
 7. ~~pación por lo menos, de la fecha señalada para tal efecto, -~~
 8. ~~No obstante lo expuesto la Junta se entenderá convo-~~
 9. ~~cada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar~~
 10. ~~dentro del territorio nacional, para tratar cualquier as-~~
 11. ~~unto siempre que esté presente la totalidad del Capital~~
 12. ~~pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta~~
 13. ~~bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebra-~~
 14. ~~ción de la Junta y se pongan de acuerdo respecto de~~
 15. ~~los asuntos a tratarse, -~~ ARTICULO DECIMO

16. ~~SEGUNDO: -~~ A las Juntas Generales concurrirán los
 17. ~~socios personalmente o por medio de sus representantes, en~~
 18. ~~cuyo caso la representación se conferirá por escrito y -~~
 19. ~~con carácter especial para cada Junta, salvo que el re-~~
 20. ~~presentante obtenga poder general legalmente conferido.~~

21. ARTICULO DECIMO TERCERO: - Son atribu-
 22. ~~ciones de la Junta General de Socios: a) Designar cada dos~~
 23. ~~años o remover, el Presidente, y al Gerente; y a los Comi-~~
 24. ~~serios, cada año ;b) Conocer el informe que presenten los~~
 25. ~~comisarios ;c) Resolver acerca de la forma de reparto de~~
 26. ~~las Utilidades ;d) Autorizar la sesión de las partes co-~~
 27. ~~ciales y la admisión de nuevos socios ;e) Resolver el au-~~
 28. ~~mento o disminución del Capital y la Prórroga del contra-~~

to social o la disolución anticipada de la Compañía ; f)

Resolver el establecimiento de sucursales y agencias; g)

Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes raíces

de la Compañía ; h) Interpretar el alcance o contenido de

los presentes Estatutos Sociales ; i) Las demás estableci-

das en este contrato y en la Ley de Compañías.- A R T I-

C U L O D E C I M O C U A R T O : La compañía será ad-

ministrada por un Presidente y un Gerente.- Ambos funciona-

narios será nombrados por la Junta General de Socios por

el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinida-

mente, podrán ser socios o no de la Compañía.- A R T I C U-

L O D E C I M O Q U I N T O : Son atribuciones del

Presidente; Dirijir la Junta General de Socios ; Nombrar

Apoderados para que desarrollen labores administrativas

relacionadas con la totalidad o parte de los negocios de

la Compañía con determinación taxativa de sus facultades

Actuar como liquidador conjuntamente con el Gerente en

caso de liquidación de la Compañía ; y, suscribir los cer-

tificados de aportación.- A R T I C U L O D E C I M O

S E X T O : El Gerente tendrá la representación legal, ju-

dicial y extrajudicial de la Compañía y las atribuciones

siguientes; girar, suscribir, aceptar, endosar, pagar,

protestar y conocer letras de cambio, pagarés, y títulos

de crédito; Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer de-

pósitos y girar contra ellas.- En caso de liquidación con-

juntamente con el Presidente actuará de liquidador; debe-

rá presentar dentro de los dos meses siguientes a la ter-

minación del ejercicio económico el balance anual de per-

2

003

1. Adidas promociones así como la propuesta de distribución
2. aprovechar al máximo las promociones y utilidades; cuidar que se lleve debidamente
3. mento, la contabilidad; deberá cumplir y hacer cumplir la

General de Bocas; en fin procederá con la diligencia que exige una administración mercantil velando por los intereses de la Compañía. — A R E G I S T R O D E R E C I P I

Introducción de la Compañía «A.R.C.I.C.U.L.O» para el mundo

S E P T I M O S El Presidente y el Gerente, en su orden,
intervendrán como Presidente y Secretario de las Juntas
Generales de Socios. En el ejercicio de sus especiales
funciones actuaron hasta ser debidamente reemplazados.

En caso de exceso, renuncia, licencia, fallecimiento o
falta de uno de dichos funcionarios, será reemplazado -
por el Gerente o Presidente, en su orden y, si falta de
los dos, por las personas o personas que designe la junta.

General de Socios, Aniculación y Sección o Cen-

2 A V OT De estimar lo lo necesario la Junta General designará dos comisiones que durarán un año en sus funciones,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente, dicho organismo

los fijará sus retribuciones, no pudiendo ser socios o
empleados de la Compañía. Tienen derecho llamado de

inspección o vigilancia sobre las operaciones sociales.

sin dependencia del Gerente, sus atribuciones son las siguientes:

...dado en todos sus partes la administración de la comu-

buenas administraciones; b) exigir del Gerente la entrega de

Exemplar los labores y papeles de la Comisión en los estados

dos de Caja y Cartera; d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Socios; e) Asistir, con sus informaciones, a las Juntas Generales; f) Vigilar en cualquier momento las operaciones de la Compañía; g) Pedir informes a los administradores; y, h) Los demás establecidos en la Ley de

COMPAÑIAS, CLAUSULA SEGUNDA. A otros socios Walter Monroy, Corraza y Manuel López Banda declaran que el capital so-

señal asistiendo a la mesa de GIZA MZ. 900000, el mismo que se encuentra integrante suscrita, de la siguientes pa-

anexo 1a) El socio Walter Wong Carrera, ha suscrito mover-
te y echo portafolio de un mill millones pesos cada uno de

Socio Manuel Lopes Braga é o favorito dos participantes

señal de la siguiente manera : El socio Walter Wong cargo

subscritas por él, esto es, Curranta y Nuevo mil euros,

del valor de las participaciones suscritas por \$1, esto

es, la cantidad de Un mil suces. -En consecuencia el ca-

to, conforme consta del certificado bancario de integración del capital que se protocolizó con esta escritura.

El saldo lo pagará los Socios dentro de un año contado desde la fecha de otorgamiento de este instrumento oficial.

o, en la forma que determine la Junta General de Socios

riado para solicitar la publicación, inscripción y cum-

1 plimiento de las formalidades previstas por la Ley de Com-
 2 pañas para el perfeccionamiento del presente contrato.
 3 Agregue, usted señor Notario, las demás cláusulas de es-
 4 tilo para la validez de esta escritura.-firma) Doctor Qui-
 5 llermo Chang Durango, Abogado . -Registro número mil
 6 ciento siete.-"Hasta aquí la minuta".-Queda agregado al
 7 Registro, formando parte integrante de esta escritura los
 8 recibos de no adeudar Impuesto alguno al Fisco, y el Certi-
 9 fificado Bancario de Integración de Capital, cuyo texto se-
 10 rá insertados en todos los Testimonios que de este instru-
 11 mento se dieren.-Yo, el Notario, doy fe, que después de
 12 haber leído esta escritura de principio a fin, en alta y
 13 clara voz, íntegramente a los comparecientes, éstos la
 14 aprueban en todas y cada una de sus partes, la aprueban,
 15 la ratifican y firman conmigo, el Notario en unidad de ac-
 16 to. De todo lo cual doy fe.-firma) - Walter Wong Carrera
 17 cédula de identidad cero nueve-cero cero cuarenta y ocho
 18 mil ciento cuarenta y seis. -cédula tributaria cero cero
 19 tres mil seiscientos treinta y uno.-firma) -Manuel López
 20 y Gómez, -cédula de identidad cero nueve-cero veinte treinta
 21 y nueve cero cincuenta y seis.-firma) El N°tarlo Doctor I
 22 Miguel Malconi Rodríguez, Notario Señor Noveno . -"3280F
 23 JUN 11 REC. AGRICIONES .- Abogado MIGUEL ALMIGRO TORRES, ante
 24 usted comparece y digo: se sirva certificar al pie de la
 25 presente si el señor Walter Wong Carrera es doctor al pie
 26 de Pura Compañía, - la Justicia.-firma) -Comiso T. - 20
 27 JUN 2014 REC. AGRICIONES DEL GUAYA - Certifico que el se-
 28 ñor Wong Carrera Walter, poseedor de las cédulas de identi-

1 cuarenta y ocho mil ciento cu-
2 renta y seis., tributaria cero cero tres mil seiscientos
3 treinta y uno., se adeudan o impuesto en esta jefatura a
4 la secha, -guayaquil, a veinte de abril de mil novecien-
5 tos setenta y siete, -firma) Raul Ríos Bravo, jefe de re-
6 caudaciones del suyo, , (no corado, -hay un sello). -Y va-
7 rios timbres, -SINIR JPK: DE LA CAUDACIONES, -abogado al-
8 dor ganino Torres, ante usted comparezco y solicito que
9 el pág de la presente se sirva certificar si el señor
10 manuel López Banda es deudor al plazo, - en justicia, -y
11 H. ganino Torres, -La JDEA DIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYA-
12 CERTIFICA que señor LOPEZ BANDA RAÚL M. L. , deudor
13 de las obligaciones de identidad número cero veinte-cero veinti-
14 to treinta y nueve cero cincuenta y seis i tributaria nú-
15 mero diez y seis mil quinientos treinta y dos no adeuda
16 impuestos en esta jefatura a la secha, -guayaquil, a veinti-
17 to de abril de mil novecientos setenta y siete, -firma) Alme-
18 gro Velasquez Gavillos, jefe de Recaudaciones del suyo,
19 Hoy un sello), -válido para constitución de compañía, -hay
20 varios ejemplos, -"BANCO DE ECUADOR", -FUNDADO EN mil no-
21 cientos veinte, Capital y Reservas ochenta y cuatro millo-
22 nes ochocientos sesenta y siete mil veinte y ocho sucrea
23 noventa centavos, -Afiliado al Banco Central del Ecuador, -
24 Guayaquil- fundador, -COMUNICADO SOBRE "CUENTAS DE INVER-
25 CION DE CAPITAL", -(depósitos de plazo fijo), -COMUNICA-
26 ROS que han sido efectuado en esta Institución los si-
27 guientes depósitos en la CUENTA DE INVERSIÓN DE CAPITAL
28 abierta a la compañía "IMOBILIARIA SUMMI C. LTD.", - - -

1 Señor Walter Mong Carrera, su depósito por la cantidad
2 de cuarenta y nueve mil sucrea; señor Manuel López Banda
3 su depósito por la cantidad de Un mil sucrea.-Betas de-
4 pósitos quedan sujetos a la disposiciones contenidas en
5 la Resolución número quinientos cuarenta y ocho de la Su-
6 perintencia de bancos, y serán entregados previo el cum-
7 plimiento de lo que prescriben los artículos dos y tres,
8 según el caso de la misma resolución que son del tenor
9 siguiente:-ARTICULO SEGUNDO.-El banco depositario entre-
10 gará el capital depositado en la "Cuenta de Integración
11 Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía,
12 los Administradores que hubieren sido designados por es-
13 ta o a los apoderados de las Compañías extranjeras, des-
14 pués que el Superintendente de Compañías o el Juez en el
15 caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, le ya
16 comunicado al banco que la Compañía de que se trata se
17 encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa
18 entrega al banco del nombramiento de Administrador, o de
19 copia del poder del Apoderado, según el caso, con la
20 correspondiente constancia de inscripción, en dícto, a la
21 vista de estos documentos.-ARTICULO TERCERO.-Si una Com-
22 pañía no llegare o a domiciliarse en el Ecuador, oda de-
23 posito en la "Cuenta de Integración de Capital" se re-
24 tegradá al respectivo depositante, previa entrega de la
25 autorización otorgada al efecto por el Superintendente de
26 Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el banco
27 haya recibido de este funcionario, copia de dicha au-
28 torización.- Guayaquil, seis de mayo de mil novecientos seten-

I

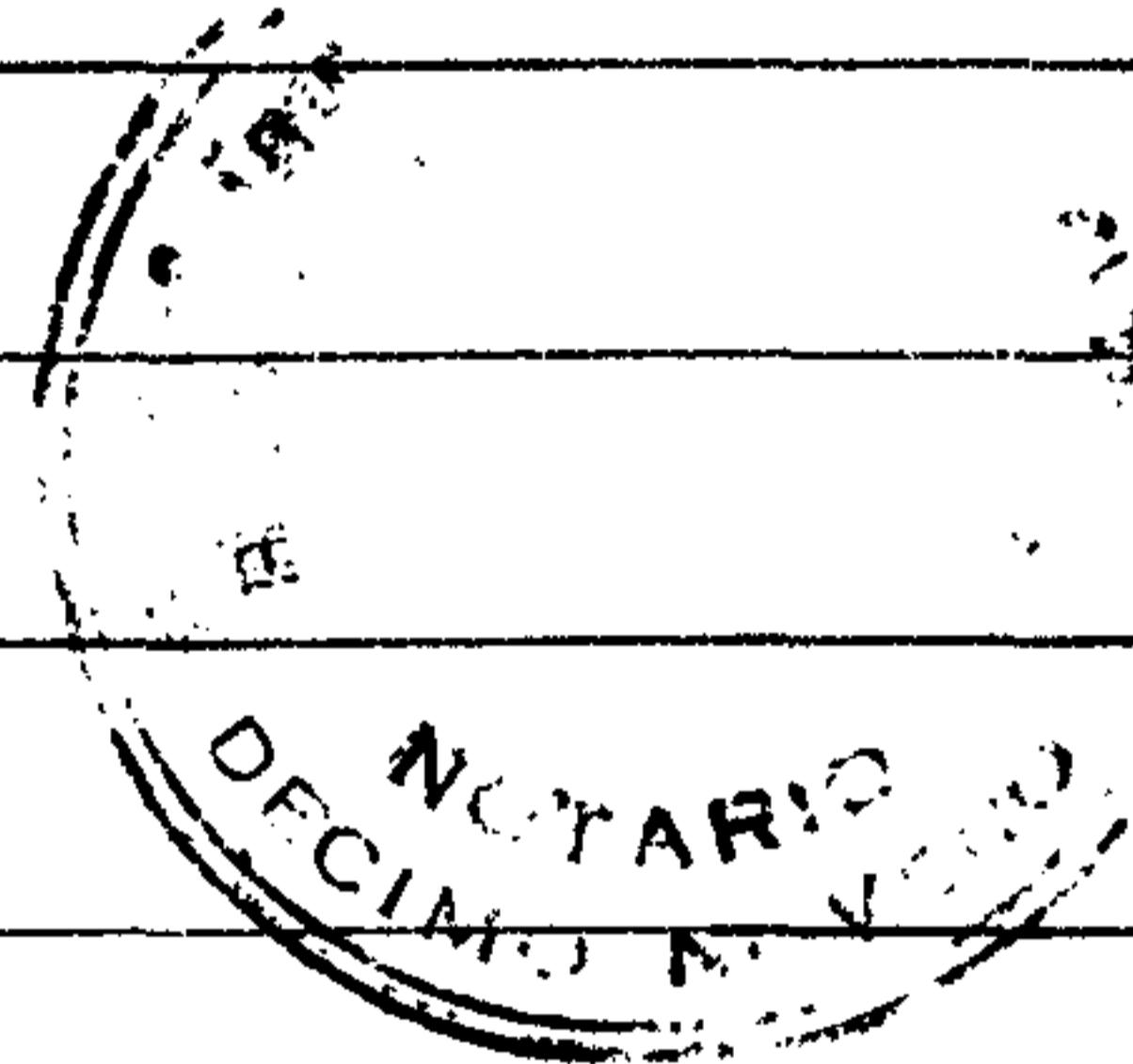
ta y siete.-Por el BANCO DE ECUADOR.- firma Alegible)

Subgerente.-Hacendados-Empleados -contadoras-giro -o

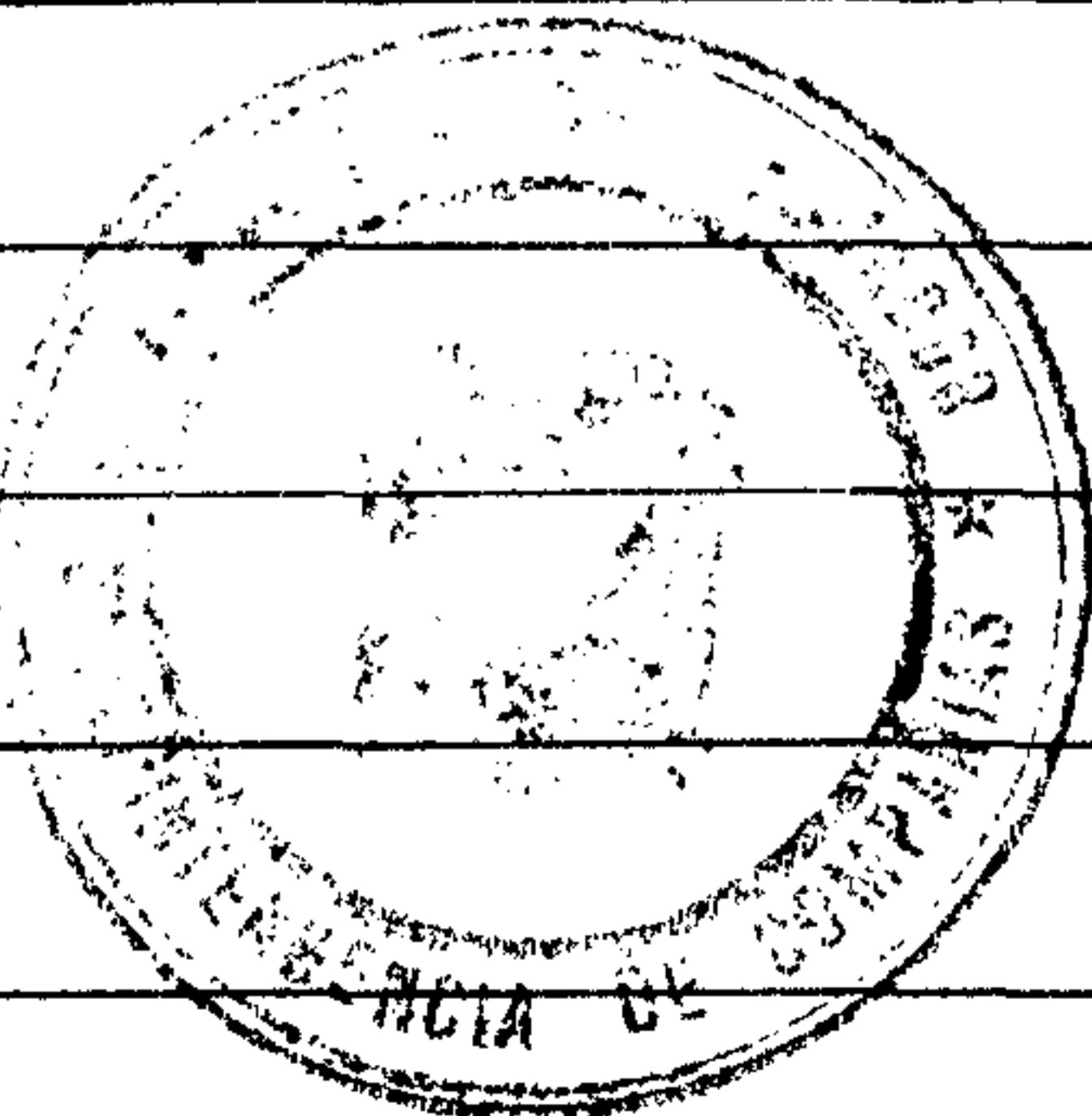
que- poseedor- de - ochenta-dos - será depositante- -

Guayaquil.vale. FECHADO: viernes seis de Mayo.- Vale.

SE OTORGA ANTE MI, en fe de ello, confiero
este TERCER TESTIMONIO, sellado y firmado en esta
ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de mayo de
mil novecientos setenta y siete.-



CERTIFICO: Que en el Diario "EXPRESO" en su edición corres-
pondiente al día Jueves dos de Junio de mil novecientos se-
tenta y siete (Año 4 N° 1.409) se ha publicado el extracto -
de la escritura pública de Constitución de la compañía de -
responsabilidad limitada denominada "INMUEBLIARIA SUN-HI C.
LTD", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Junio 6 -
de 1.977.-



Abg. JOSE MARIA CALVO ESTAIZA

SECRETARIO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-30





10, dictada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete por el
 2 Señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública de -
 3 fejas 13.547 a 13.559, número 2.908 del Registro Mercantil y anotada bajo el
 4 número 17.336 del Reportorio.- Guayaquil, a diez y siete de junio de mil no-
 5 vecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.- *Hector Alcivar Andrade*

ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta
 9 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, die-
 10 tado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Se-
 11 ñor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 876
 12 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil,
 13 a diez y siete de junio de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador
 14 Mercantil.- *Hector Alcivar Andrade*

ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código
 18 de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 480, se ha fijado y se man-
 19 tendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de
 20 la presente escritura pública.- Guayaquil, a diez y siete de junio de mil
 21 novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.- *Hector Alcivar Andrade*

ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación
 25 a la Cámara de Comercio de la Compañía "INMOBILIARIA SUN-MI C. LTDA.",-Gu-
 26 yaquil, a diez y siete de junio de mil novecientos setenta y siete.- El Re-
 gistrador Mercantil.- *Hector Alcivar Andrade*

ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

